

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 381-2024-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 19 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El CONTRATO N° 62-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 18 de julio del 2024, Carta N° 007-2024-MDV/DMCQ de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 0146-2024-GM-GDEP-PRM-MDV/LC de fecha 07 de noviembre del 2024, Informe N° 01565-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 08 de noviembre del 2024 e Informe N° 1324-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 13 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: a) *Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, en fecha 18 de julio del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 62-2024-OGAF-MDV/LC, entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y de otra parte la contratista CASTILLA QUISPE DINA MARÍA, con RUC N° 10433805149, para la contratación del servicio para la elaboración y aprobación del proyecto de evaluación arqueológica (PEA), para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MARANPAMPA DE LA C.C LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Carta N° 007-2024-MDV/DMCQ de fecha 04 de noviembre del 2024, la contratista CASTILLA QUISPE DINA MARÍA, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario y segunda conformidad al servicio para la elaboración y aprobación del proyecto de evaluación arqueológica (PEA), para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MARANPAMPA DE LA C.C LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", manifestando que el PEA fue autorizado por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en fecha 03/10/2024 y que los trabajos de campo se iniciaron a partir del día 04 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 0146-2024-GM-GDEP-PRM-MDV/LC de fecha 07 de noviembre de 2024, el residente de obra, Ing. Luis Brayan Lanado Huacac, emite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo al CONTRATO N° 62-2024-OGAF-MDV/LC, concluyendo que se declare IMPROCEDENTE dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que se corre traslado del presente documento para su análisis y diligencia correspondiente, al tiempo de señalar que el objeto del presente acto jurídico.

Que, con Informe N° Informe N° 01565-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo, Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas, remite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 062-2024-OGAF-MDV/LC, reiterando la conclusión por parte del área usuaria de emitir improcedente a la solicitud de ampliación de plazo.





Que, con Informe N° 1324-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 13 de noviembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística - CPC Jhenipher Huamán Mejía, en su análisis señala que de la revisión de los actuados del expediente sobre ampliación de plazo, del informe del área usuaria y de la gerencia de línea, se advierte que existió un hecho generador de atraso que viene a ser a la emisión de la resolución de autorización de PEA, sin embargo dicha resolución es notificada en fecha **03/10/2024**, donde autoriza a la entidad por el periodo de 04 semanas de acuerdo al cronograma adjuntado, dicha autorización sería para el desarrollo del segundo entregable de la contratista, en vista que tiene como producto (trabajo de campo y sistematización de la información); En ese entender la culminación del hecho generador de retraso este se asume que es en fecha **03/10/2024**, y de acuerdo a la directiva, el procedimiento de una ampliación de plazo procede si el contratista solicita dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso el cual finalizaba en fecha **16/10/2024**. Por lo que, CONCLUYE en virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 30 DIAS CALENDARIO al contrato N° 062-2024-OGAF-MDV/LC, la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PEA), para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MARANPAMPA DE LA C.C LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA D ELA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo es presentada extemporáneamente a la finalización del hecho generador de atraso; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendario al segundo entregable del **CONTRATO N° 62-2024-OGAF-MDV/LC**, suscrito con el contratista CASTILLA QUISPE DINA MARÍA, con RUC N° 10433805149, para la contratación del servicio para la elaboración y aprobación del proyecto de evaluación arqueológica (PEA), para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR MARANPAMPA DE LA C.C LUCMA DEL DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA D ELA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que la contratista presenta su solicitud de ampliación de forma extemporánea ya que el hecho generador del atraso ha finalizado en fecha 03/10/2024; de conformidad al marco normativo de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (8) UITs, en la municipalidad distrital de Vilcabamba.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutorio a la contratista CASTILLA QUISPE DINA MARÍA, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc
UAL
G/IEP
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

